



**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**PARIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL  
ESTADO**

**ARTÍCULO 1** – Objeto. El objeto de la presente es incrementar la presencia de mujeres en los equipos de trabajo de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, especialmente en los cargos de conducción y de toma de decisión, garantizando integraciones paritarias entre mujeres y varones y contenidos con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 2** – Establécese que todos los concursos o convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura, u otra repartición del Estado Provincial donde se ofrezca financiamiento para el desarrollo, capacitación o promoción de realizaciones audiovisuales deberá contemplar la paridad entre varones y mujeres en la conformación de los jurados, la integración de los equipos, en la selección de los proyectos beneficiados y garantizar contenidos con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 3** - Modifícase el inciso a del artículo 7 de la ley 13394, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7. - Para la concreción de los objetivos enunciados, RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:



a) Incluir en su programación contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de toda la sociedad; incluyendo la perspectiva de género y diversidad sexual en todos los aspectos de la comunicación.

b) Difundir y promover los acontecimientos artísticos, culturales, científicos y educativos que se generen en las regiones de la Provincia;

c) Comunicar las actividades de los poderes del Estado en los niveles provincial y municipal;

d) Instalar repetidoras en todo el territorio provincial para garantizar la cobertura integral del mismo;

e) Celebrar convenios de colaboración, cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales, e internacionales, especialmente con los países integrantes del MERCOSUR y la UNASUR, teniendo por objeto la creación de emisiones en cadena ocasional de distintos servicios de difusión, intercambio de programación y servicios, o cesión temporal de recursos, medias y equipos, entre otros;

f) Ofrecer acceso de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos como fuentes y portadores de información y opinión en el conjunto de la programación de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO;

g) Implementar en forma sistemática y progresiva las acciones tendientes al aprovechamiento de las nuevas tecnologías en beneficio de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, susceptibles de enriquecer o completar la oferta de la programación.”

**ARTÍCULO 4** - Modifícase el artículo 9 de la ley 13394, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9. - RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO estará conducida por un Directorio compuesto por siete (7) directores/as, uno/a de las cuales ejercerá la Presidencia. Deberán ser



personas de la mas alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación del Directorio deberá integrarse con al menos tres mujeres y garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.”

**ARTÍCULO 5** - Modifícase el artículo 11 de la ley 13394, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- Dos de los directores/as serán propuestos por el Poder Ejecutivo Provincial, uno de los/as cuales ejercerá la presidencia del Directorio. Dos de los/las directores/as restantes serán representantes de la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe, elevados por esa Cámara. Dos directores/as serán representantes de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, elevados por esa Cámara. Todas las duplas propuestas deberán integrarse en forma paritaria, par un varón y una mujer. Un/a director/a será representante de los trabajadores de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO elegido en forma directa y democráticamente por estos. En todos los casos los/las integrantes que representan a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, deberán corresponder uno para la mayoría y otra para la primera minoría.”

**ARTÍCULO 6** - Modifícase el artículo 15 de la ley 13394, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. - En caso de ser necesario el reemplazo de algún miembro que conforma el Directorio, este será reemplazado del mismo modo que fuese designado, garantizando se respete la proporción por género establecida en el artículo 9 y por el tiempo que reste para terminar el mandato del/la director/a saliente.”



**ARTÍCULO 7** - Modificase el artículo 16 de la ley 13394, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16. - Para el cumplimiento, de sus cometidos, el Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Organizar, administrar, dirigir la sociedad y dictar todos los actos que hagan al objeto social sin otras limitaciones que las determinadas en la presente ley;
- b) Realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su gestión y realización de sus actividades en las Formas y modos establecidos en esta ley y en las normas legales de aplicación;
- c) Determinar la forma de articular los mecanismos necesarios para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente ley;
- d) Establecer los mecanismos de control pertinentes a efectos de verificar las transgresiones a las disposiciones de esta ley;
- e) Elaborar un Manual de Procedimiento que reglará, entre otras materias, las normas referidas a contratación y emisión de publicidad y espacios publicitarios, publicidad institucional y/o aquella que no implique una contraprestación económica; licitaciones públicas; criterios aplicables para la regulación de tarifas y precios; y los mecanismos de control de calidad, contenido y tiempo de emisión de la publicidad que emita RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO. En este manual no podrán establecerse directivas o normas de conducta que interfieran en la independencia y/o criterios de los trabajadores de prensa, cuya libertad de expresión se haya plenamente garantizada;
- f) Elaborar un Manual de Estilo en que se brinden criterios de estética comunicacional, donde se incorporen conceptos de comunicación no sexista y no discriminatorio tanto en las imágenes como en el lenguaje;
- g) Dictar reglamentos para su propio funcionamiento y los referidos al ejercicio de sus competencias;
- h) Organizar la realización de convocatorias a realizadores independientes y aplicar el sistema de concursos para su definición determinando la selección y



designación de los jurados los que deberán tener paridad de varones y mujeres, en caso de ser impares el ultimo padre ser indistintamente varón o mujer;

i) Realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que fueren necesarios, en el país o en el extranjero, salvo aquellos que por su naturaleza o disposición legal requieren de autorización especial;

j) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de todas clases de bienes reales, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones y cuanto esté en el comercio, por compra, expropiación, dación en pago y cualquier otro título; constituir servidumbre y usufructos y cualquier otro derecho real, activa o pasivamente;

k) Vender los bienes inmuebles y/o muebles desafectados de su destino y declarados en desuso o en condiciones de rezago, de acuerdo con las disposiciones generales vigentes en el ámbito de la Provincia;

l) Cobrar, percibir, contraer compromisos y realizar todas las erogaciones para el cumplimiento de su gestión y actividades;

ll) Arrendar bienes, tomar y prestar servicios en locaciones, contratar provisiones y prestaciones y ejecutar obras, comprometiendo los fondos y servicios financieros que demanden esas operaciones;

m) Solicitar y aceptar a vales, garantías o fianzas de entidades autorizadas;

n) Emitir, girar y aceptar títulos de créditos, abrir cuentas bancarias, descontar y redescontar cualquier título de créditos y obligaciones. Otorgar cartas de crédito y operar con cualquier género de títulos públicos y documentos comerciales civiles y bancarios;

ñ) Aceptar donaciones y legados con o sin cargo, aceptar garantías reales y personales y transar todo género de cuestiones, judicial o extrajudicialmente, según lo dispuesto por la normativa vigente al momento de realizar dichos actos;

o) Aprobar la estructura orgánico y funcional de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO e implementar todos los Regímenes y sistemas y dictar todos los reglamentos que regulen su funcionamiento y fueren necesarios para alcanzar su objeto;



- p) Aprobar y elevar al Poder Ejecutivo para su consideración e incorporación al presupuesto general y tratamiento legislativo del mismo, el cálculo de recursos, según los ingresos enunciados en la presente ley, y los egresos corrientes, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;
- q) Organizar la programación de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO como también de los servicios conexos e interactivos, en cumplimiento a los principios dispuestos en la presente ley;
- r) Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;
- s) Concurrir, a efectos de brindar un informe de gestión y estado de ejecución del presupuesto y rendición de cuentas, semestralmente ante el Consejo Consultivo de los Medios Públicos Santafesinos y anualmente ante la Comisión Bicameral creada por la presente ley;
- t) Aprobar la memoria, balance y cuadro de resultados anuales y elevarlos a conocimiento del Poder Ejecutivo;
- u) Designar al personal de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO de acuerdo a pautas y procedimientos de selección objetiva, que aseguren la mayor idoneidad profesional y técnico, en base a concursos públicos y abiertos de antecedentes, oposición o de proyecto que garanticen la integración paritaria de mujeres y varones, en todas sus áreas inclusive Gerencias, operativas y técnicos como cámaras, fotografía, sonido, producción, dirección, etc;
- v) Realizar controles y auditorías internas y supervisar la labor del personal superior; y
- w) Aplicar los convenios colectivos y las normas laborales según corresponda que regulen las diversas actividades de los agentes que conforman RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO.”

**ARTÍCULO 8** - Modifíquese el artículo 26 de la ley 13394, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 26. - Créase la Comisión Bicameral de seguimiento DE RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, compuesta por cinco diputado/as y cinco senadores/as, respetando la composición de ambas Cámaras en su integración y garantizando paridad de varones y mujeres en la composición de la Bicameral.”

**ARTÍCULO 9** - Modifícase el artículo 28 de la ley 13394, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28. - Créase el Consejo Consultivo de Medios de Comunicación Audiovisuales Públicos Santafesinos en la órbita de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, el que estará coordinado por un Secretario/a Técnico/a designado/a por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo deberá contemplar en su integración a representantes de por lo menos las siguientes instituciones o sectores y respetar la paridad entre varones y mujeres en su integración final:

- a) Universidades Públicas con sede en la Provincia, que tengan Facultades o Carreras de Ciencias en la Comunicación, Periodismo, Cine o Artes Audiovisuales, Institutos Superiores dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia en que se cursen esas carreras y/o institutos Superiores dependientes de/ Ministerio de Educación de la Provincia adscriptos al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER);
- b) Radios comunitarias de la provincia de Santa Fe;
- c) Escuelas Provinciales de Cine dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la provincia de Santa Fe;
- d) Escuelas de Periodismo, Locución, Teatro y/o afines a los medios de comunicación dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe;
- e) Asociaciones sindicales representantes de los trabajadores de medios audiovisuales, debida y reglamentariamente reconocidas:



- f) Ministerio de Educación e Innovación y Cultura como así también de la Secretaría de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;
- g) De los Pueblos Originarios de la provincia de Santa Fe que participen del Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS); h) de los sectores privados de la comunicación audiovisual, tanto en lo referido a difusores de contenidos como a productores de contenidos.”

**ARTÍCULO 10** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AGUSTINA DONNET**  
Diputada Provincial

**RUBEN GIUSTINIANI**  
Diputado Provincial

### **FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

*El proyecto que aquí se reingresa, tiene su origen en el proyecto de la Diputada (MC) Silvia Augsburger y el Diputado Rubén Giustiniani, caratulado bajo el Nro. 33860, ingresado el 16/11/2017, asignado a las Comisiones de Cultura y Asuntos Constitucionales, obteniendo dictamen en la primera, y caducado el 03/05/2019. Fue ingresado bajo el número 38613, el 18/05/2020 y dictaminado por las Comisiones de Derechos y Garantías (el 28/10/2020) y de Cultura (en tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 40902 CD-PJ de la diputada De Ponti, el 18/11/2020), no así por la Comisión de Asuntos Constitucionales, por lo que vuelve a caducar en el presente año. Es por ello que insistimos en su*





*tratamiento legislativo. A continuación recuperamos los fundamentos originales del proyecto:*

El proyecto, en su origen, recoge la inquietud transmitida por un grupo de realizadoras audiovisuales de la ciudad de Rosario que vienen organizándose junto con mujeres cineastas y realizadoras audiovisuales de todo el país para reflexionar y actuar sobre las situaciones de discriminación que como mujeres experimentan en su ámbito de trabajo. Así junto con otras 300 asistentes participaron del 1° Encuentro de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales realizado el 22 de abril de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Si nosotras miramos, el mundo se transforma" fue el lema que convocó a una multitud de mujeres Cis, lesbianas y trans. Produjeron un documento donde dicen: "Nos encontramos para ser las protagonistas de nuestras propias historias, en el contexto de una participación y representación profundamente desigual en el campo audiovisual". Mas adelante agregan "arribamos a conclusiones iniciales en torno a la demanda de igualdad de oportunidades, derechos laborales delante y detrás de camera y participación en la producción de contenidos el cine, la televisión y las plataformas audiovisuales en general, industriales y comunitarias. Una mirada nuestra, cupo laboral y de representación en las instituciones y fondos específicos de Fomento, fueron algunas de las demandas mas salientes". Luego se realizarían otros Encuentros de Mujeres Cineastas y de Medios audiovisuales de Rosario y la Región bajo el mismo lema, buscando fortalecer la organización en el territorio. En su segundo encuentro, el sábado 5 de agosto de 2017 se procedió a una puesta en común de los acuerdos alcanzados entre los cuales se destaca la necesidad de "garantizar la presencia de mujeres en todos los sectores y las áreas de las instituciones del Estado que produzcan contenidos audiovisuales a nivel local para ser una provincia ejemplificadora a nivel nacional." También en ocasión del Festival de Cine Latinoamericano en Rosario edición 2017 presentaron una ponencia donde analizan la infrarrepresentación de mujeres entre los cortos y largometrajes seleccionados para el Festival. Así dan cuenta



que: "En la competencia oficial hay en total 65 cortometrajes. De los cuales 25 son argentinos, 9 mexicanos, 7 de Brasil y 5 de Colombia. En menor cantidad tenemos 2 de Uruguay, Chile y Cuba y solo uno de países como Bolivia, Ecuador, El Salvador y Venezuela. De estos 65 cortometrajes el 71% de los mismos está dirigido por hombres y solo 29% por mujeres. La realidad indica que no es que no existen mujeres desempeñándose en roles como el de dirección, sino que no se conocen sus nombres. El circuito de exposición no las contempla, no las identifica. Las mujeres directoras no están en el circuito que representa a la ciudad, Sus nombres se pierden en la dinámica local, y en la regional muchísimo mas". "Respecto de la competencia por escuelas de cine contabilizamos 42 cortometrajes. El 60% de los cortos esta dirigido por hombres y el 40% por mujeres. En tanto en los largometrajes nos encontramos con la mayor desigualdad: La dirección esta ocupada en el 87,5% del total por hombres y solo el 12,5% por mujeres". Finalmente consignan un panorama mas alentador en la categoría de producciones rosarinas donde las mujeres llegan a una participación del 37% en dirección y en la integración como jurados. En el mismo sentido la nota "Silencio de Radio" publicada este 27 de octubre en el newsletter Las 12 del Diario Pagina 12, firmada por Flor Monfort analiza críticamente la situación en los medios tanto en lo que hace a la relación entre los trabajadores y las trabajadoras, como a los contenidos reproducidos: la característica sigue siendo la discriminación y la violencia hacia mujeres, trans y lesbianas. "Estamos en el medio de un camino arduo, complejo y anudado en prácticas que avalan equipos de trabajo compuestos casi exclusivamente por varones, como lo pueden comprobar las gráficas de las principales emisoras, incluso modernas y cancheras como puede ser la de Metro 951 y los números avalan un hashtag que desde hace unos días se volvió viral #FaltamosEnlaRadio, acompañado de un estudio que hizo el programa Nos quemaron por brujas (radio Presente), que concluye que solo el 14 por ciento de las personas que trabajan en radio y que se especializan en Política son mujeres; en tanto que ellas ocupan mayoritariamente la locución (un 82 por ciento). NQPB monitorearon durante el mes de junio pasado las



emisiones mas escuchadas entre las 6 y las 10 de la mañana de AM y FM nacionales como Radio Mitre, Radio 10, La Red, AM 750, Del Plata, Continental, Rivadavia, La 100, Pop Radio, Aspen, Metro 951, Mega 98 y Vale y concluyeron que el 69 por ciento de las personas que conducen los programas mas escuchados en AM y FM son varones. "Las columnas de Economía y Deportes son 100 por ciento desarrolladas por comunicadores o especialistas de esas materias; similar a lo que ocurre con el Humor, sección en donde ellos son, en un 100 por ciento, los protagonistas. En materia de Espectáculos, casi se alcanza la paridad: el 57 por ciento de las personas especializadas en televisión, revistas, cine y teatro son varones; en tanto que el 43 por ciento, mujeres".<sup>1</sup> "El documental "Sacar la voz: trabajadoras de prensa en tiempos de ajuste", realizado por Mariela Bernardez y Lorena Tapia Garzon asegura que según un Informe Global sobre la situación de las mujeres en los medios de comunicación en nuestro país hay dos varones por cada mujer en las redacciones, y su presencia disminuye aun mas en los cargos mas altos: representan solo el 15,4 por ciento de los accionistas y ocupan el 21,4 por ciento de los puestos directivos. Eso implica que no solo se tematiza en torno a lo que los hombres les interesa y preocupa sino que son ellos los encargados de gestionar la información y el personal que la editoriza.<sup>2</sup> Frente a este escenario el Estado en sus distintos niveles tiene por su posición privilegiada un rol fundamental en revertir esta desigualdad, Como reza el artículo 3 de la ley 13394 "El servicio de comunicación audiovisual de Radio y Televisión de titularidad del Estado Provincial es un servicio de interés público destinado a la sociedad, que garantiza los derechos de acceso a la información, a la libertad de expresión, a la cultura, a la educación, a la participación, a la preservación, y al desarrollo del Estado de Derecho, todos estos principios expresamente consagrados en la constitución Nacional, Pactos Internacionales, la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual No 26.522, y la Constitución de la Provincia, cuyo fin primordial es satisfacer las necesidades democráticas, sociales y culturales de la sociedad santafesina, a través de los sistemas de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos."



Es ya indiscutible a estas alturas que la igualdad real es un mandato constitucional nacional y que además la constitución santafesina manda "remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad". Sin embargo, en lo referido al Directorio de SRTV la Radio y Televisión del Estado Santafesino los cinco integrantes designados actualmente son varones, las Gerencias son ocupadas por varones y en las recientes incorporaciones de personal no se han contratado mayormente mujeres camarógrafas o sonidistas o iluminadoras o para producción o dirección. Es decir, pese a existir una relación mucho mas igualitaria entre los varones y las mujeres que cursan estudios de las ramas de los medios audiovisuales, como periodismo, comunicación, cine, locución, fotografía, etc., sean institutos terciarios o carreras universitarias luego esto no se traduce en una paridad en la práctica profesional. Aun existiendo realizadoras o profesionales técnicas que logran acceder a premios en concursos académicos o convocatorias de diferentes organismos no son llamadas luego para integrar los equipos de trabajos de los medios de comunicación en general y en particular de los medios estatales tampoco. Este proyecto incorpora los aportes de las trabajadoras en SRTV y pretendemos que la próxima renovación del Directorio respete la integración paritaria ineludible para los tiempos que vivimos y la representación igualitaria de varones y mujeres.

A pesar del tiempo transcurrido desde la primera presentación del proyecto, la situación se mantiene sin cambios y las normas vinculadas a la paridad conseguidas para los cargos electivos a nivel nacional y provincial no ha logrado replicarse en otros espacios donde es imprescindible facilitar a las mujeres el acceso a los lugares de decisión mediante acciones afirmativas



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

como la que se propone en el presente proyecto. Por ello solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente iniciativa.

**AGUSTINA DONNET**  
**Diputada Provincial**

**RUBEN GIUSTINIANI**  
**Diputado Provincial**